



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2886/2014

**OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).**

Talca, 31/ 12/ 2014

### VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N° 214/2009 del Proyecto Ampliación de Mina Las Piedras; Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013; La Resolución Afecta N° 276 de fecha 01 de octubre de 2014 del Director Nacional; La Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

### CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 6 del **Sr. Pablo Céspedes Carreño** de fecha 05 de noviembre del 2014.
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y de los demás participantes, están conformes.
3. La carta del **Sr. Jorge Sierra Aldunate**, Representante Legal de la empresa MIGRIN S.A. de fecha 22 de octubre de 2014, que encomienda al solicitante ejecutar la **captura y relocalización de animales de especies protegidas de fauna silvestre**, relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) comprometido por las RCA de los Vistos.

### RESUELVO:

1. Otorogar al **Sr. Pablo Céspedes Carreño**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura y relocalización de ejemplares de especies de baja movilidad con problemas de conservación en el desarrollo del Proyecto **“Ampliación de Proyecto Mina Las Piedras”**, de la comuna de Empedrado.
2. Los lugares georreferenciados (WGS 84; HUSO 19) de captura se encuentran en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	735495	6061487
2	736239	6060064
3	736239	6059719

4	735418	6059963
5	735180	6060451
6	735161	6061461

El área de relocalización, corresponde al siguiente punto:

Este	Norte
735408	6060243

3. Las especies a **capturar y relocalizar**, son:

Nombre Científico	Nombre Común	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<b>Reptiles</b>				
<i>Liolaemus schroederi</i>	Lagartija de Schröder	Manual y Redes		
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija tenue	Manual y Redes		
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija	Manual y redes		
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga	Manual y redes		
<i>Thachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta	Manual y redes		
<b>Anfibios</b>				
<i>Pleurodema taul</i>	Sapito de cuatro ojos	Manual y redes		
<b>Micromamíferos</b>				
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratón oliváceo	Trampas Sherman	8	diaria

4. El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

Marcelo Alejandro Campo Benvenuto, RUT [REDACTED]

Benito Rosende Godoy, RUT [REDACTED]

Rusney Conejeros Herrera, RUT [REDACTED]

Jonnathan Villalón Cáceres, RUT [REDACTED]

Pablo Cerda Fuentealba, RUT [REDACTED]

5. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de **captura y relocalización**, supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

6. El **Sr. Pablo Céspedes Carreño** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región del Maule, al correo electrónico [luis.villanueva@sag.gob.cl](mailto:luis.villanueva@sag.gob.cl), con copia a [marcelo.quintana@sag.gob.cl](mailto:marcelo.quintana@sag.gob.cl)
7. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
8. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA**  
**DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL**  
**MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Pablo Andres Céspedes Carreño

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - 1 Oriente N° 1740 - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
 url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/d8b2ecaf98246954d80b0298819bdd9fcc663d70>